

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.  
27 de marzo del año 2006

### **DETEREL 0060/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y  
.  
Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una  
Pensión del Estado a favor del **SR. DANIEL PÉREZ  
ROA.**

Ref. : No. Exp. 01183, Oficio No.001439 d/f 15/03/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado a favor del **SR. DANIEL PÉREZ ROA**, por la suma de **RD\$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS CON 00/100)**, sometido por el Senador **MANUEL EMILIO RAMÍREZ PÉREZ**, representante de la Provincia Elías Piña, depositado en fecha 28 de febrero del 2006.

**SEGUNDO:** La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Conceder una pensión del Estado.

## **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

## **Impacto de la Vigencia de la Ley**

El proyecto de Ley tendrá un impacto positivo y muy significativo a favor del **SR. DANIEL PÉREZ ROA**, ya que le servirá de necesario estímulo económico y adecuada protección.

## **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución República.

## **Aspectos Legales**

### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto, en torno a lo lingüístico y técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1. Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”, para que se lea como sigue:***

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL PÉREZ ROA**

2. Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: ***“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”***.

3. A partir de lo que establece el Manual de técnica legislativa en el punto número 5 sobre la ***“Redacción”***, que el texto debe ser ***claro, preciso y conciso, sugerimos redactar el*** Considerando Primero, como sigue:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el señor **DANIEL PÉREZ ROA**, portador de la cédula de identidad y electoral no. 016-0001149-6, laboró en la administración pública por más de 40 años, en distintas Instituciones, desempeñándose siempre con integridad y vocación de servicio.

4. De igual modo, hemos observar que, por error, en el Considerando Segundo dice ***“la señor”***, por lo que sugerimos que sea sustituido por ***“el señor”***, para que se lea como sigue:

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en el transcurso de los años, el señor **DANIEL PÉREZ ROA**, ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida

5. De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa, en el punto 5, sobre Redacción que establece que deben observarse las reglas gramaticales y ortográficas establecidas por la Real Academia de Lengua Española, tenemos a bien sugerir la sustitución de “artículo” por “artículo”, para que se lea como sigue:

**VISTO:** El Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de siembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

6. Según lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.7.2, literal a) que reza: *“La unidad básica de la estructura de un texto normativo es el artículo, indicado por la abreviatura “Art.”, seguida del numero ordinal que corresponda. El texto.....”*, en tal sentido sugerimos sustituir “Artículo II” por “Artículo 2”, para que se lea como sigue:

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

6. En virtud de lo que establece el numeral 6.1, literal a) del Manual de Técnica Legislativa, en cuanto a que la vigencia de la ley puede establecerse para: *“una fecha determinable, como la fecha de promulgación.....”*, sugerimos agregar un último artículo, que rece como sigue:

Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa